



## Unidad de Acceso a la Información Pública Resolución Expediente UAIP 11-2016

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciséis.

Admitase la solicitud número 11-2016, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis presentada por la señorita XXXX XXXX XXXX, identificada con Documento Único de Identidad Número XXXXXXXX-X, en la que se solicita la “Copia del expediente de un Contrato colectivo de Trabajo para saber la estructura, partes, escritos y procedimiento, con relación al sector público” y “Respuesta a ¿Cuántos contratos colectivos de trabajo en el sector público están inscritos en El Salvador?”.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, CONSIDERANDO que:

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- IV. El Artículo 49 del Reglamento de la LAIP dicta que las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución, deberán auxiliar u orientar a los particulares, a través del medio que éstos señalaron en su solicitud y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma, sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que pudiese poseerla. El solicitante deberá presentar una nueva petición ante el Ente Obligado correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de un escrito al Departamento Jurídico de este tribunal, quienes en respuesta a lo solicitado informan a través de un escrito sobre la “Copia del expediente de un Contrato colectivo de Trabajo para saber la estructura, partes, escritos y procedimiento, con relación al sector público”. Sin embargo, rectifican que la “Respuesta a ¿Cuántos contratos colectivos de trabajo en el sector público están inscritos en El Salvador?” es información generada por otra entidad pública, así ésta es inquisición del Ministerio de Trabajo y Provisión Social.

- V. Después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, estima lo siguiente:
1. En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.
  2. Tomando en consideración la respuesta del Departamento Jurídico, se confirma la información solicitada sobre la “Copia del expediente de un Contrato colectivo de Trabajo para saber la estructura, partes, escritos y procedimiento, con relación al sector público”.
  3. En conformidad al Artículo 49 del Reglamento de la LAIP y de acuerdo con lo manifestado por El Departamento Jurídico, la suscrita Oficial de Información orientó a la solicitante, vía electrónica, sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que posee la información sobre la “Respuesta a ¿Cuántos contratos colectivos de trabajo en el sector público están inscritos en El Salvador?”. Así, el Ente Obligado es Ministerio de Trabajo y Provisión Social, ya que es esta institución quien genera dicha información, de acuerdo a lo manifestado por el Departamento Jurídico de este tribunal.

**POR TANTO**, la suscrita Oficial de Información examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Confírmase la existencia de la información solicitada por la Señorita XXXX XXXX XXXX, consistente en la “Copia del expediente de un Contrato colectivo de Trabajo para saber la estructura, partes, escritos y procedimiento, con relación al sector público”
2. Entréguese el documento en COPIA DÍGITAL que contiene la información sobre la solicitud expuesta.
3. Oriéntese a la solicitante sobre la Unidad de Acceso a la Información Pública que posee la información sobre la “Respuesta a ¿Cuántos contratos colectivos de trabajo en el sector público están inscritos en El Salvador?”.
4. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.

  
  
Licda. Carmen Gemima Alvarado Alvarado  
Oficial de Información  
Tribunal de Servicio Civil

El presente documento se encuentra en versión pública, por lo tanto, se han eliminado elementos que contienen información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.